

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA LICENCIADA **JULIETA MÉNDEZ SALAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CJMSLP**"; Y POR LA OTRA PARTE **TINA ESCUELA DE MANEJO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**TINA S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HÉCTOR HUGO DÍAZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; QUIENES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

ANTECEDENTES

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí como institución encargada de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia, tiene también como intención la generación de acciones que proporcionen a las mujeres el logro, favorecimiento y consolidación de su empoderamiento; ello es así y como parte de la observancia a diversos principios contenidos en la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, tal y como lo es la cooperación multiagencial, que permite también el cumplimiento de los fines de dicha institución a través de la conjunción de esfuerzos con personas físicas o morales.

Es así que en virtud de la conjunción de esfuerzos ya referidas y las cuales se generan con el sector privado, se propicia una ampliación e impacto mayor en programas que benefician a la comunidad en general y concretamente a las mujeres para efectos de crear y fortalecer su desarrollo, autodeterminación y empoderamiento social, a través de programas de capacitación en la conducción de automóviles a bajo costo y también difundiendo sobre temáticas de género y violencia de género así como su impacto en la sociedad; todo ello con el fin de proporcionar a las mujeres el desarrollo de habilidades con resultados medibles y reales en sus vidas y en las de sus familias.

DECLARACIONES

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este convenio de colaboración; no obstante ello, a mayor abundamiento expresan:

II.- Declara "EL CJMSLP"

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido con el artículo 1 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

Asimismo, mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la licenciada Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que son objetivos de "EL CJMSLP", el brindar atención y servicios integrales multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.

II.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Mariano Arista número 340, colonia Centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III.- Declara "TINA S.A. DE C.V."

III.1.- Que es una sociedad mercantil con plena capacidad y personalidad jurídica, la cual se encuentra legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el instrumento notarial de fecha 12 de noviembre de 2011, protocolizado ante el licenciado Guillermo Delgado Robles, Notario Público en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y adscrito a la Notaría Pública Número Veinte y quien lo realizó bajo el registro número 20320 del Tomo Milésimo Vigésimo Quinto y la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico número 28639*1.

III.2.- Que dentro del objeto que persigue la sociedad en mención, se relaciona entre otras con las siguientes acciones:

a.- El establecimiento y operación de escuelas de manejo para la formación de nuevas generaciones de conductoras y conductores defensivo-preventivos; la impartición de cursos teórico-practico de manejo defensivo-preventivo para conductores de vehículos comerciales de carga y pasaje que incluye la capacitación y orientación en la prevención de accidentes de tránsito.

b.- Capacitación frente a grupo de escolares en el conocimiento de la ley y reglamento de tránsito aplicable además de la capacitación y orientación en la prevención de accidentes de tránsito.

c.- Prestar a personas físicas o morales toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en asuntos relacionados con el objeto social.

III.3.- Que su representante, el C. Héctor Hugo Díaz Ortiz y con el carácter ya indicado en el proemio de este documento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento notarial ya referido en el **punto III.1** que antecede y que se estipula en ese instrumento en su Cláusula Décima Novena y su Cláusula Tercera del apartado correspondiente a las Cláusulas Transitorias.

III.4.- Para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Amado Nervo, número 1740, colonia Polanco Segunda Sección, código postal 78220 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

En lo sucesivo a las partes se les podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como **"LAS PARTES"**

IV. Declaran "LAS PARTES"

IV.1.- Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración.

IV.2.- Que han decidido unir esfuerzos en coadyuvancia con el objeto de capacitar en la conducción de automóviles a mujeres usuarias del "EL CJMSLP", además de aquellas mujeres, que así lo decidan que laboran en esta y otras instituciones de gobierno.

IV.3.- Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones se reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual "EL CJMSLP" declara que es su propósito concertar y colaborar con "TINA S.A. DE C.V."

IV.4.- "LAS PARTES" establecerán las bases y los procedimientos de colaboración para coordinar acciones para la capacitación teórica-práctica en la ciudad de San Luis Potosí.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración con las condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CJMSLP" y "TINA S.A. DE C.V." formulan el presente convenio para establecer las bases sobre las cuales trabajarán en colaboración para fortalecer acciones en beneficio de mujeres usuarias de "EL CJMSLP" en San Luis Potosí mediante el intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de planes de capacitación, y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines; así como la atención, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "TINA S.A. DE C.V." se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- Capacitar en la conducción de vehículos de motor de forma teórica y práctica a mujeres usuarias de "EL CJMSLP", además de aquellas mujeres que así lo decidan y que laboren en esa y otras instituciones de gobierno, otorgando para ello descuentos en el costo total de dichas capacitaciones teóricas y prácticas.

A lo anterior, la capacitación práctica se llevará a cabo en vehículos propiedad de "TINA S.A. DE C.V." y con personal de la misma; asimismo se contará con la opción de elegir su capacitación en vehículo con caja de velocidades estándar o automática.

Ahora bien, por cuanto hace a la capacitación teórica, ésta se llevará a cabo en las instalaciones alternas de "TINA S.A. DE C.V.", las cuales se encuentran en el denominado "Nexus Centro de Capacitación para el Éxito", y el cual se encuentra ubicado en Avenida Industrias número 15, Interior 33, colonia Central, código postal 78399 en esta ciudad capital.

Concatenado a ello, los horarios y costos con los descuentos correspondientes que proporciona "TINA S.A. DE C.V.", se relacionan de la siguiente manera:

HORARIOS Y COSTOS POR SEMANA PARA USUARIAS DE "EL CJMSLP"					
POR LA MAÑANA (ya con descuento del 22.5%)			POR LA TARDE (ya con descuento del 17.9%)		
08:00 A 09:15	\$ 2,195.00	*S/D	16:00 A 17:15	\$ 1,800.00	
09:45 A 11:00	\$ 1,700.00		17:45 A 19:00	\$ 1,800.00	
11:30 A 12:45	\$ 1,700.00		19:30 A 20:45	\$ 1,800.00	
13:15 A 14:30	\$ 1,700.00		21:15 A 22:15	\$ 2,195.00	*S/D

HORARIOS Y COSTOS POR SEMANA PARA PERSONAL DE INSTITUCIONES DE GOBIERNO					
POR LA MAÑANA (ya con descuento del 15.9%)			POR LA TARDE (ya con descuento del 13.4%)		
08:00 A 09:15	\$ 2,195.00	*S/D	16:00 A 17:15	\$ 1,900.00	
09:45 A 11:00	\$ 1,845.00		17:45 A 19:00	\$ 1,900.00	
11:30 A 12:45	\$ 1,845.00		19:30 A 20:45	\$ 1,900.00	
13:15 A 14:30	\$ 1,845.00		21:15 A 22:15	\$ 2,195.00	*S/D

***S/D: Horario sin descuento.**

Cabe mencionar que la capacitación dura el tiempo que la alumna requiera, ya que no es posible predecir el tiempo necesario de capacitación para cada persona, pues cada alumna puede llevar tiempos diferentes para su desarrollo y los cuales pueden estar influenciados por diversos factores y/o entornos personales.

Es menester precisar que **"TINA S.A. DE C.V."** trabaja por semana; es decir la inversión de pago es semanal, por lo que es recomendable llevar a cabo la capacitación de manera completa.

Es menester precisar que **"TINA S.A. DE C.V."** recoge a la alumna hasta su domicilio o al que ésta indique si el mismo se encuentra dentro de la zona de operación de **"TINA S.A. DE C.V."**, o en su defecto se sugiere contratar paquete de dos horas continuas, que duplicará lo establecido en cuanto inversión semanal para un solo horario, teniendo como uno de los principales beneficios de este paquete que se estará trabajando con la alumna un promedio de dos horas con cincuenta y cinco minutos.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL CJMSLP"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- Realizar una plática mensual, en cualquiera de los sábados del mes en curso, sobre temas de género y violencia de género con una hora de duración para las clases teóricas que **"TINA S.A. DE C.V."** imparte los sábados en horario matutino en sus instalaciones.

2.- Aparecer en publicidad de cualquier medio y tipo como promotores de las actividades señaladas en el punto 1 anterior y otras que tengan relación con el objeto del presente convenio.

CUARTA.- Los programas objeto del presente Convenio deberán ajustarse a los datos, indicaciones y demás especificaciones particulares que en su caso acuerden las partes.

QUINTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio de colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- Las partes vigilarán y supervisarán el desarrollo del presente convenio a través de los representantes que designen para tal efecto, entregándose por escrito recíprocamente las orientaciones que consideren necesarias y relacionadas con los servicios que se prestan.

SÉPTIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 25 de enero de 2021 y hasta el 25 de septiembre de 2021, pudiéndose dar por terminado antes, mediante escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es público de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación será resuelta por ambas partes; cualquier escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, así como las modificaciones o actualizaciones que se lleguen a presentar, formarán

parte integrante del presente convenio de colaboración; por lo que, en caso de actualizarse lo anterior, dichas modificaciones o actualizaciones entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA PRIMERA. - Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído lo que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado a los 25 días del mes de enero de 2021 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR "EL CJMSLP"



LIC. JULIETA MÉNDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "TINA, S.A. DE C.V."



C. HÉCTOR HUGO DÍAZ ORTIZ.
REPRESENTANTE LEGAL Y
DIRECTOR GENERAL DE TINA
ESCUELA DE MANEJO Y
CONSULTORÍA S.A. DE C.V.